

SEÑOR

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA

DEMANDANTE: RAFAEL MEDINA GOMEZ CC.79.310.481

DEMANDADOS: SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ AMARILLO CC 52.108.326 Y OTRO

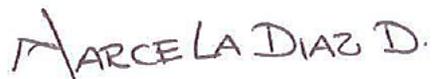
REFERENCIA: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

PROCESO: 2021-632

FLOR MARCELA DÍAZ DÍAZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C. identificada con cédula de ciudadanía N°. 52.859.591 de Bogotá, Abogada en ejercicio, titular de la tarjeta profesional N°. 288.626 del C. S de la J actuando en calidad de Apoderada especial, previo al reconocimiento del despacho por el poder que allego, de la señora **SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ AMARILLO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.108.326 de Bogotá por medio del presente escrito, atentamente manifiesto a usted que a la fecha contesto demanda de la referencia.

Agradezco a usted su amable colaboración y positiva respuesta

Del señor juez,

Handwritten signature in black ink that reads "MARCELA DIAZ D." with a stylized initial 'M'.

FLOR MARCELA DIAZ DIAZ

c.c. 52.859.591 de Bogotá

celular. 301 5800693

correo electrónico matea.diaz@hotmail.com

SEÑOR

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA

DEMANDANTE: RAFAEL MEDINA GOMEZ C.C. 79.310.481

**DEMANDADOS: SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ AMARILLO C.C. 52.108.326
Y OTRO**

REFERENCIA: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD.

PROCESO: 2021-632

FLOR MARCELA DÍAZ DÍAZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C. identificada con la cédula de ciudadanía No.52.859.591 de Bogotá, Abogada en ejercicio, titular de la tarjeta profesional N° 288.626 del C.S. de la J actuando en calidad de Apoderada especial del señora **SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ AMARILLO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.108.326 de Bogotá por medio del presente escrito, atentamente manifiesto que procedo, dentro de la oportunidad legal, a dar respuesta al libelo indicado en la referencia, lo cual hago en los siguientes términos:

1. FRENTE A LOS HECHOS, DECLARACIONES Y CONDENAS DE LA DEMANDA

Mi mandante no se opone a las declaraciones contenidas en el *petitum* de la demanda, como consecuencia de lo anterior la señora **SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ AMARILLO**, de manera comedida y respetuosa solicita al señor Juez se declare procedente, teniendo en cuenta que los argumentos planteados en el *petitum* de la demanda en su totalidad son ciertos.

Se hace necesario mencionar que, la Señora **SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ AMARILLO** no actuó con mala fe como quiera que su proceder fue consecuencia de las constantes agresiones físicas y psicológicas a las que fue sometida mi poderdante por el señor **Luis Enrique Ortiz Bernal**, además, es importante resaltar que el señor Ortiz Bernal nunca ha cumplido con obligaciones hacia la menor **LINCY DAIYANA ORTIZ RODRIGUEZ**.

2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS FUNDAMENTOS DE HECHO DE LAS PRETENSIONES

PRIMERO: ES CIERTO, como quiera que mi mandante manifiesta que a raíz de la violencia intrafamiliar, como se acreditará más adelante con la documental aportada que sufrió por el señor **LUIS ENRIQUE ORTIZ BERNAL**, inició una relación de amistad con el señor **RAFAEL MEDINA GOMEZ** y como consecuencia de su buen

trato y respeto que siempre demostró para con mi mandante, llevo a que surgiera una relación amorosa.

SEGUNDO: ES CIERTO, como se demuestra en el Registro Civil de Nacimiento NUIP 1025152907 e indicativo serial 53363552 de la notaria veintiuno (21) del Circulo de Bogotá.

TERCERO: ES CIERTO, debido al miedo causado por la violencia física y psicológica ejercida por su ex pareja sentimental contra mi mandante, género que la menor **LINCY DAIYANA ORTIZ RODRIGUEZ** fuese registrada como hija del señor **LUIS ENRIQUE ORTIZ BERNAL**, quien es el padre biológico de sus otros dos (2) hijos.

CUARTO: ES CIERTO, lo cual se ratifica en el hecho segundo (2)

QUINTO: ES CIERTO, pero en aras de evitar que el señor **LUIS ENRIQUE ORTIZ BERNAL** ejerciera algún tipo de violencia física o psicológica contra mi mandante, la menor y el demandante prefirió guardar silencio frente a esta situación.

SEXTO: ES CIERTO, tal como se acredita con la prueba aportada dentro del petitum demandatorio lo cual consta en el acápite de pruebas de la demanda.

3. A LAS PRETENSIONES

No existe oposición por parte de mi poderdante a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones propuestas en la demanda introductoria, como quiera que el informe de paternidad proceso y análisis de laboratorio y emisión de resultados, informe de resultados de la prueba de ADN código LIH-FORM-00901 versión 1 pagina 1-2 de 2018-11-06 con resultado de probabilidad de la paternidad (W_a) de 99.999999997909% y un índice de paternidad de 478213861279,549, a favor de la paternidad de **LINCY DAIYANA ORTIZ RODRIGUEZ**, además de la manifestación que hace mi mandante que su menor hija fue concebida con el señor **RAFAEL MEDINA GOMEZ**.

De manera comedida y respetuosa, mi poderdante solicita al señor Juez no imponer condena alguna en contra de mi prohijada, teniendo en cuenta las siguientes excepciones planteadas.

- BUENA FE POR PARTE DE LA DEMANDADA

Es importante aclarar que mi poderdante la señora **SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ AMARILLO**, obra de **BUENA FE**, debido a que con su proceder,

no causó daño a la menor **LINCY DAIYANA ORTIZ RODRIGUEZ** y , al demandante el señor **RAFAEL MEDINA GOMEZ** al contrario su única intención ha sido la de proteger la integridad física de su menor hija y la del señor **RAFAEL MEDINA GÓMEZ**, así debe tenerse en cuenta, incluso la menor hija de mi poderdante, siempre ha estado en contacto con su progenitor y ha recibido manifestaciones económicas, morales y afectivas.

Sírvase Señor Juez, declarar probada la excepción propuesta.

- INNOMINADA O GENÉRICA:

La presente excepción la elevo con fundamento en todas aquellas excepciones que puedan ser declarables de oficio por parte del Honorable Despacho, por lo tanto, pido se tenga como excepción cualquier hecho que, probado en el proceso, sea extintivo, impeditivo o modificativo.

Sírvase Señor Juez, declarar probada la excepción propuesta.

4- FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 721 de 2001 (Modificado por la Ley 1564 del 2012) y demás normas concordantes.
2. Artículo 217 del Código Civil (Modificado por la Ley 1060 de 2006) Artículo 5.
3. Código General del Proceso Artículos 82-84.
4. Código General del Proceso Artículos 368-373 y Artículo 386 del Código General del Proceso.

5 - PRUEBAS

DOCUMENTALES:

- 1- Poder conferido para actuar dentro de la diligencia
- 2- Medida de Protección DEFINITIVA, expediente No. M.P. 353-12 fechado enero catorce (14) de 2012 a dos (2) folios a favor de SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ AMARILLO en contra de LUIS ENRIQUE ORTIZ BERNAL.
- 3- Medida de Protección PROVISIONAL, expediente No. M.P. 353-12 fechado veinticuatro (24) de diciembre de 2012 a cinco (5) folios a favor de SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ AMARILLO en contra de LUIS ENRIQUE ORTIZ BERNAL.

- 4- Audiencia de Medida de Protección, Expediente No. 353-12 fechado catorce (14) de enero de 2013 a tres (3) folios a favor de SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ AMARILLO en contra de LUIS ENRIQUE ORTIZ BERNAL.
- 5- Denuncia- delito referente VIOLENCIA INTRAFAMILIAR No. Único de Noticia Criminal 257546000655201607926, fechado veintitrés (23) de noviembre de 2016 a siete (7) folios, denunciante SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ AMARILLO denunciado LUIS ENRIQUE ORTIZ BERNAL.

TESTIMONIALES.

Solicito tener en cuenta el testimonio de los siguientes, toda vez que depondrán de los hechos ya que son conocedores de la situación aquí ocurrida:

- 1- Erick Santiago Ortiz Rodríguez con cedula de ciudadanía No. 1003711420 correo electrónico santiagortiz11033@gmail.com.
- 2- Mónica Ortiz Bernal con cedula de ciudadanía No. 52.173.342 correo electrónico monic.ortiz818@gmail.com.

DECLARACIÓN DE PARTE

Solicito al despacho respetuosamente se me conceda el Interrogatorio de la parte demandada SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ AMARILLO

6- NOTIFICACIONES

Mi poderdante en la dirección Calle 13 No. 12 este 58 bloque D4 conjunto residencial san carlos Soacha, correo electrónico saparoa@72gmail.com.

La suscrita en el correo electrónico matea.diaz@hotmail.com y teléfono móvil 301 5800693.

Atentamente

MARCELA DIAZ D.

FLOR MARCELA DÍAZ DÍAZ

C.C 52.859.591 de Bogotá.

T. P. 288.626 C. S. de la J.

JUZGADO PRIMERO (1) DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA – E. S. D.

DEMANDANTE: RAFAEL MEDINA GOMEZ C.C. 79.310.481

DEMANDADOS: SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ AMARILLO C.C. 52.108.326

Y OTRO.

PROCESO: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD.

REFERENCIA: 2021 – 632.

SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ AMARILLO, mayor de edad y vecina de esta ciudad identificada con cédula de ciudadanía número 52.108.326 expedida en la ciudad de Bogotá y correo electrónico Saparoa72@gmail.com, por medio del presente escrito, confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a FLOR MARCELA DÍAZ DÍAZ, abogada en ejercicio identificada con cédula de ciudadanía número 52.859.591 expedida en la ciudad de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 288.626 del C.S. de la J., y correo electrónico matea.diaz@hotmail.com y teléfono móvil de contacto número 301 5800693, para que en mi nombre y representación se notifique, conteste y, proponga las excepciones en caso de ser necesario dentro del proceso el cual conoce su despacho de la menor LINCY DAIYANA ORTIZ RODRIGUEZ, identificada con RC 1025152907, representada legalmente por la señora SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ AMARILLO.

Mi abogada queda facultada de acuerdo al art. 77 del Código General del Proceso y además Conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar a este poder, y si es del caso presentar recursos, acudir a las instancias correspondientes que sean necesarias. Y en general, otorgo a mí apoderada todas aquellas facultades que de acuerdo con la ley beneficien mis intereses.

Con todo respeto solicito al señor Juez, reconocer personería a mi abogada.

Atentamente,

SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ AMARILLO

C.C. 52.108.326 de Bogotá

Acepto,

MARCELA DIAZ D.

FLOR MARCELA DÍAZ DÍAZ.

C.C. 52.859.591 de Bogotá.

TP. 288.626 del C.S. de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



10025090

En la ciudad de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintiuno (21) de abril de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Soacha, compareció: SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ AMARILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 52108326, presentó el documento dirigido a JUZGADO PRIMERO (1) DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



3vzqxwo8vrmk
 21/04/2022 - 09:59:58



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



RICARDO CORREA CUBILLOS

Notario Segundo (2) del Círculo de Soacha, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 3vzqxwo8vrmk



Acta 4



COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA DE
CARÁCTER POLICIVO

AUDIENCIA DE MEDIDA DE PROTECCION
EXPEDIENTE No. 353-12

En Soacha Cundinamarca, a los Catorce (14) días del mes de Enero del año Dos Mil Trece (2.013), siendo el día y la hora señalada por el Despacho en providencia anterior para adelantar la Audiencia de Medida de Protección de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 de la ley 294 de 1996, modificado por el Artículo 7 de 575 de 2000, comparecieron ante el despacho del suscrito Comisario Segundo de Familia los señores: SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ AMARILLO, Identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 52.108.326 de Bogotá - Cundinamarca, de 40 Años de Edad, de Estado Civil: Unión Libre, Ocupación: Hogar, con Domicilio en la: Carrera 4 A Este No. 13 - 78 del Barrio: Urbanización San Carlos - Soacha, Teléfono: 7222760 y LUIS ENRIQUE ORTIZ BERNAL, Identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 79.563.778, Expedida en Bogotá - Cundinamarca, de 41 años de edad, de Estado Civil: Unión Libre, Ocupación: Desempleado, con Domicilio en la: Carrera 4 A No. 13 - 48 del Barrio: Urbanización San Carlos - Soacha, Teléfono: 7222760; En éste estado de la diligencia se procede a abrir el presente asunto a etapa de conciliación con el fin de buscar una fórmula de arreglo a la problemática que se les ha presentado y que generó la Medida de Protección Provisional antes referida, llegado éstos a los siguientes acuerdos, luego de ser orientados por el equipo interdisciplinario de La Comisaría de Familia:

PRIMERO: Realizar COMPROMISO DE BUENA CONDUCTA, COMPROMETIENDOSE PARA EL EFECTO A RESPETARSE Y NO AGREDIRSE NI FISICA NI VERLBALMENTE, A GUARDAR PAZ ENTRE SÍ, A NO ULTRAJARSE, NI AMENAZARSE, NI AGREDIRSE O DE CUALQUIER MANERA OCASIONARSE AGRESIONES DIRECTAS O INDIRECTAS POR MEDIO DE TERCERAS PERSONAS O DE CUALQUIER OTRO MEDIO QUE SE CONSIDERE EFICAZ.

SEGUNDO: ESTABLECER DE MUTUO ACUERDO QUE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN SE OTORQUE DE MANERA DEFINITIVA EN FAVOR DE LA SEÑORA SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ AMARILLO SIN NECESIDAD DE PRECTICAR PRUEBAS O TRAMITE ADICIONAL.

TERCERO: LOS COMPARECIENTES ACUERDAN ADELANTAR UN TRATAMIENTO MÉDICO A TRAVÉS DE SU E.P.S. PARA TRATAR MEJORAR SU RELACION JUNTO CON SUS MENORES HIJOS

CUARTO: LAS PARTES MANIFIESTAN SU INTERES DE INICIAR UN PROCESO DE ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA PARA MEJORAR SUS RELACIONES INTERPERSONALES.

QUINTO: LA SEÑORA SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ AMARILLO SEÑALA QUE ES SU DESEO CONTINUAR CON EL PROCESO PENAL QUE SE ADELANTA EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR EL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

LA COMISARÍA DE FAMILIA, A TRAVÉS DE SU EQUIPO INTERDISCIPLINARIO, VISTA LA VIABILIDAD DEL PRESENTE ACUERDO, RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el referido acuerdo en su integridad.

SEGUNDO: Concédase MEDIDA DE PROTECCION DEFINITIVA a SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ AMARILLO y en contra de LUIS ENRIQUE ORTIZ BARNAL de conformidad con lo conciliado por éstos.

TERCERO: Imponer como MEDIDA DE PROTECCIÓN al señor LUIS ENRIQUE ORTIZ BERNAL, la de abstenerse de maltratar física o verbalmente a SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ AMARILLO so pena de incurrir en la sanción de dos (02) a diez (10) salarios mínimos y legales vigentes, convertibles en arresto de conformidad con el artículo 7º. De la ley 294 de 1.996 concordante con el artículo 4º. De la ley 575 de 2.000 y la ley 1.257 de 2.008.

CUARTO: Oficiar al Comando de Policía del lugar comunicando de la medida definitiva de protección otorgada a SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ AMARILLO y en contra de LUIS ENRIQUE ORTIZ BERNAL.

QUINTO: Notifíquese a las partes en estrados de la presente resolución.

SEXTO: Expídanse copias de esta Resolución a las partes.

SÉPTIMO: Declárese terminado el presente proceso,

OCTAVO: En firme la presente providencia archívense las diligencias.

Fijar como fecha para el seguimiento de los compromisos e iniciar la orientación psicológica el día 19 de Febrero de 2.013 a las 07:30 a.m.

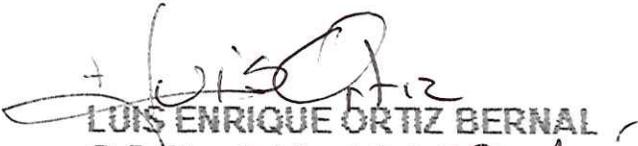
No siendo otro el objeto de la presente diligencia y estando los comparecientes en pleno uso de sus facultades mentales aceptan la presente acta en su integridad y en constancia firman, siendo las 08:30 A.M.

El Comisario,


JAIME ALFONSO GALARZA HERNANDEZ

Los Comparecientes,


SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ AMARILLO
C.C. No. 52'108.326 Bfr .


LUIS ENRIQUE ORTIZ BERNAL
C.C. No. 79'563778 Bfr



ALCALDIA MUNICIPAL DE
SOACHA



COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA DE
CARÁCTER POLICIVO

Soacha Cundinamarca, Enero 14 de 2.012
Oficio No. M.P. 353-12 - 2

Señores:
ESTACIÓN DE POLICIA - CENTRO
Atn. COMANDANTE DE ESTACIÓN
Soacha - Cundinamarca
E. S. D.

Ref. MEDIDA DE PROTECCION DEFINITIVA EXPEDIENTE No. M.P. 353-12

Mediante el presente oficio me permito manifestar a usted que mediante providencia de ésta misma fecha, éste despacho profirió MEDIDA DE PROTECCIÓN DEFINITIVA a favor de: SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ AMARILLO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.108.326 de Bogotá -. Domiciliada en la Carrera 4 Este No.13 - 78 Bloque A 11 Apartamento 503 del Barrio: Urbanización San Carlos - Soacha (Cundinamarca). Teléfono: 7222760.

MEDIDA PROFERIDA EN CONTRA DE: LUIS ENRIQUE ORTIZ BERNAL, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.563.778 de Bogotá - Cundinamarca.

Medida Consistente en:

1. Ordenar a el(ia) señor(a) LUIS ENRIQUE ORTIZ BERNAL, abstenerse de maltratar física o verbalmente a SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ AMARILLO; 2. Ordenar a l Agresor LUIS ENRIQUE ORTIZ BERNAL abstenerse de penetrar en cualquier lugar en que se encuentre(n) la(s) víctima(s); 3. Ordenar al agresor acudir a un proceso terapéutico a través de la oficina de Psicología de éste despacho so pena de incurrir en la sanción de multa dos (02) a diez (10) salarios mínimos mensuales y legales vigentes, convertibles en arresto a razón de 03 días por cada salario mínimo impuesto, de conformidad con el artículo 7º. De la ley 294 de 1.996 concordante con el artículo 4º. De la ley 575 de 2.000.

Sírvase en consecuencia señor comandante, prestar el apoyo policivo a **SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ AMARILLO**, en los términos del artículo 32 del Código Nacional de Policía, cuando éste(a) así lo requiera.

Atentamente,


JAIME ALFONSO GALARZA HERNANDEZ
Comisario Segundo de Familia



Calle 23 No. 7 A - 45 - Soacha, Tel. 7 26 53 79. E-mail: comisaria2soacha@yahoo.com



ALCALDIA MUNICIPAL DE

SOACHA

U. U. U. U.

COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA DE
CARÁCTER POLICIVO

FECHA: DICIEMBRE VEINTICUATRO (24) DE 2012

DENUNCIANTE: SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ
AMARILLO

DENUNCIADO: LUIS ENRIQUE ORTIZ BERNAL

DIRECCION: CARRERA 4 A ESTE No. 13-78 BLOQUE A11
APTO 503

BARRIO: SAN CARLOS - SOACHA

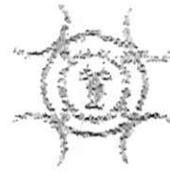
TELEFONO(S): 722 27 60

M.P:

353-1208-01-2013
17:00 horas
ESTACION DE POLICIA
CHICO
JEFE de INFORMACION
PT.

Calle 23 No. 7A-45, Soacha - Tel. 7 81 06 53

Email: sgobierno_comisaria2@soacha-cundinamarca.gov.co

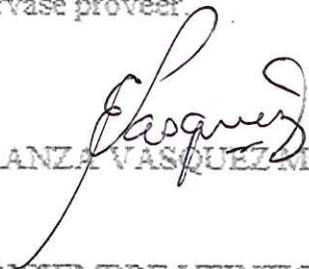


COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA DE
CARÁCTER POLICIVO

SOACHA, DICIEMBRE VEINTICUATRO (24) DE 2012
Exp. No. 353-12

Se informa al Comisario Segundo de Familia de Soacha, que el(a) señor(a) SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ AMARILLO, dentro del término legal ha presentado solicitud de medida de protección a su favor. Sírvase proveer.

Técnico Operativo,


ESPERANZA VASQUEZ MORA

Exp. No. 353-12
2012

SOACHA, DICIEMBRE VEINTICUATRO (24) DE 2012

Vista la solicitud de Medida de Protección que antecede, presentada por SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ AMARILLO, identificado(a) con la Cedula de ciudadanía No. 52'108.326 de Bogotá, teniendo en cuenta que la misma ha sido presentada dentro del término legal, que ésta cumple con los requisitos legales y que en ella se da cuenta de un posible maltrato VERBAL, FISICO Y/O PSICOLOGICO por parte del (la) señor(a) LUIS ENRIQUE ORTIZ BERNAL, por los hechos Ocurridos el pasado DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE 2012, El suscrito Comisario Segundo de Familia de Carácter Policivo de acuerdo con las facultades legales conferidas por la Ley 294 de 1.996, 575 de 2.000 y 1.257 de 2.008, RESUELVE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de la Solicitud de Medida de Protección impetrada por SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ AMARILLO, en contra de él(la) señor(a) LUIS ENRIQUE ORTIZ BERNAL, por los posibles hechos de maltrato acaecidos el pasado DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE 2012, en su contra.

SEGUNDO: Conceder PROTECCIÓN PROVISIONAL A: SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ AMARILLO y consecuentemente ordenar al señor LUIS ENRIQUE ORTIZ BERNAL: 1. Abstenerse de realizar cualquier acto de agresión física, verbal/o psicológica, en contra de SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ AMARILLO. Así mismo se le hace saber a él(la) denunciado(a) que el incumplimiento de las anteriores órdenes dará lugar para que se aplique multa de dos (02) a diez (10) salarios mínimos mensuales, convertibles en arresto, tal como lo establece la ley 294 de 1.996, reformada por la ley 575 de 2.000. Sin perjuicio de las sanciones Penales y Civiles a que haya lugar.

TERCERO: Solicitar al **COMANDANTE DE LA ESTACION Y/O CAI CORRESPONDIENTE** prestar apoyo y protección policiva de conformidad en lo dispuesto en el Art. 32 del Código de Policía y las leyes 575 de 2.000 y 1.257 de 2.008 a **SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ AMARILLO**, Por ser presunta víctima de violencia intrafamiliar por parte del señor **LUIS ENRIQUE ORTIZ BERNAL**. Por Secretaria librese el oficio respectivo.

CUARTO: Fijese como fecha para la Audiencia de que trata el Art. 12 de la ley 294 de 1.996, modificado por el Art. 07 de la ley 575 de 2.000, el día **CATORCE (14) DE ENERO DE DOS MIL TRECE (2013) A LAS 07:30 A.M.** SE ADVIERTE QUE LA DILIGENCIA SE REALIZARA CON O SIN LA PRESENCIA DE LAS PARTES Y EN EL CASO DE ÉL(LA) AGRESOR(A) SU INASISTENCIA DARÁ LUGAR A TENER POR CIERTOS LOS HECHOS DENUNCIADOS.

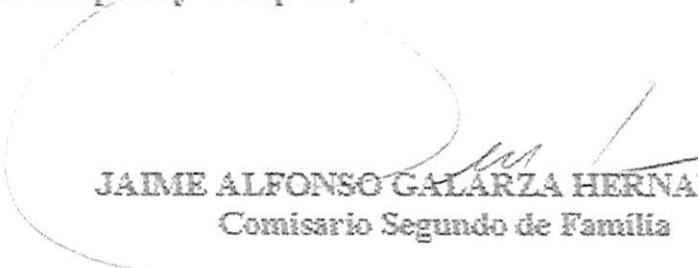
QUINTO: Notifíquese a él (la) accionado(a) señor(a) **LUIS ENRIQUE ORTIZ BERNAL** en la forma prevista en los artículos 12 de la ley 294 de 1.996, modificado por el artículo 7º., inciso 2º. De la ley 575 de 2.000.

SEXTO: Poner de presente a él(la) señor(a) **SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ AMARILLO** los derechos que como víctima(s) de la violencia denunciada tienen y se hallan consagrados en el Art. 8º. De la ley 1.257 de 2.008 y en particular el literal K, sobre sus derecho a decidir si puede ser confrontado(a) con su agresor(a).

SEPTIMO: Remítanse copias de la Denuncia de Violencia Intrafamiliar presentada por el(la) señor(a) **SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ AMARILLO** a la Fiscalía General de la Nación, para lo de su cargo, de conformidad con lo previsto en los artículos 1º. Y 20. De la ley 1.542 de 2012.

OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, Art. 6º. de la Ley 575 de 2.000.

Radíquese, Notifíquese y Cúmplase,


JAIME ALFONSO GALARZA HERNANDEZ
Comisario Segundo de Familia

Elaboró: Esperanza Vázquez



ALCALDIA MUNICIPAL DE
SOACHA



COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA DE
CARÁCTER POLICIVO

SOACHA, DICIEMBRE VEINTICUATRO (24) DE

2012

Oficio No. M.P. 353-12

Señores:

ESTACION DE POLICIA
Atn. COMANDANTE DE ESTACION
Soacha - Cundinamarca y/o Bogotá D.C.
E. S. D.

Ref. MEDIDA DE PROTECCION PROVISIONAL
EXPEDIENTE No. M.P. 353-12

Mediante el presente Oficio me permito manifestar a usted que mediante providencia de esta misma fecha, este Despacho profirió MEDIDA DE PROTECCION PROVISIONAL a favor de SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ AMARILLO, Identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía No. 52'108.326 de Bogotá, con domicilio en la CARRERA 4 A ESTE No. 13-78 BLOQUE A11 APTO 503 del Barrio: SAN CARLOS- SOACHA Teléfono(s): 722 27 60.

MEDIDA PROFERIDA EN CONTRA DE: LUIS ENRIQUE ORTIZ BERNAL, Identificado(a) con la C.C. No. 79'563.778 de Soacha.

CONSISTENTE EN: Ordenar a él(la) señor(a): LUIS ENRIQUE ORTIZ BERNAL:
1. Abstenerse de realizar cualquier acto de agresión física, verbal/o psicológica, en contra de SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ AMARILLO. Se recuerda a el(la) denunciado(a) que el incumplimiento de la(s) anterior(es) orden(es) acarreará sanciones administrativas y/o penales.

Sírvase en consecuencia señor Comandante, prestar el apoyo policivo y protección a SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ AMARILLO, en los términos del artículo 32 del Código Nacional de Policía y artículo 20 de la ley 294 de 1996, cuando este(a) así lo requiera, y consecuentemente conminar a LUIS ENRIQUE ORTIZ BERNAL, para que acate las órdenes antes referidas.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su colaboración,

Atentamente,


JAIME ALFONSO GALARZA HERNANDEZ
Comisario Segundo de Familia

Elaboró: Esperanza Vázquez

Calle 23 No. 7A-45, Soacha - Tel. 7 81 06 53 Email: sgobierno_comisarial@soacha-cundinamarca.gov.co



SOACHA



**COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA DE
CARÁCTER POLICIVO**

Exp. 353-12
2012

SOACHA, DICIEMBRE VEINTICUATRO (24) DE

Señora: SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ AMARILLO, sírvase comparecer a este despacho el día CATORCE (14) DE ENERO DE DOS MIL TRECE (2013) A LAS 07:30 A.M. a fin de ser escuchado(a) y practicar las respectivas pruebas en audiencia dentro de la MEDIDA DE PROTECCION, adelantada por usted en contra del (la) señor(a) LUIS ENRIQUE ORTIZ BERNAL, por los presuntos hechos de Violencia intrafamiliar acaecidos el DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE 2012.

El Comisario,

JAI ME ALFONSO GALARZA HERNANDEZ

Calle 23 No. 7A-45, Soacha - Tel. 7 81 06 53 Email: sgobierno_comisaria2@soacha-cundinamarca.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL DE

SOACHA



**COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA DE
CARÁCTER POLICIVO**

Exp. 353-12
2012

SOACHA, DICIEMBRE VEINTICUATRO (24) DE

Señor LUIS ENRIQUE ORTIZ BERNAL. Sírvase comparecer a este despacho el día CATORCE (14) DE ENERO DE DOS MIL TRECE (2013) A LAS 07:30 A.M. a fin de ser escuchado y practicar las respectivas pruebas en su favor en audiencia dentro de la MEDIDA DE PROTECCION, adelantada en su contra por el(a) señor(a) SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ AMARILLO, por los presuntos hechos de Violencia intrafamiliar acaecidos el DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE 2012.

El Comisario,

JAI ME ALFONSO GALARZA HERNANDEZ

Calle 23 No. 7A-45, Soacha - Tel. 7 81 06 53 Email: sgobierno_comisaria2@soacha-cundinamarca.gov.co

**FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL**

Fecha de Recepción: 23/NOV/2016
Hora: 09:30:00
Departamento: CUNDINAMARCA
Municipio: SOACHA

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 257546000655201607926
Departamento: 25 - CUNDINAMARCA
Municipio: 754 - SOACHA
Entidad Receptora: 60 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Unidad Receptora: 00655 - SAU (SALA DE ATENCION AL USUARIO) - SOACHA
Año: 2016
Consecutivo: 07926

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
Delito Referente: 666 - VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.AGRAVADO POR TRATARSE DE MENOR, MUJER, ANCIANO O DISCAPACITADO
Modo de operación del delito:
Grado del delito: NINGUNO
Ley de Aplicabilidad: LEY 906

AUTORIDADES

El usuario es remitido por una Entidad ? NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre: SANDRA
Segundo Nombre: PATRICIA
Primer Apellido: RODRIGUEZ
Segundo Apellido: AMARILLO
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°.: 52108326
Edad: 43
Género: FEMENINO
Fecha de Nacimiento: 25/NOV/1972
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Departamento: BOGOTÁ, D. C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C.
Oficio: ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL HOGAR
Estado Civil: SOLTERO
Nivel Educativo: SECUNDARIA
Dirección residencia: 25754 SAN CARLOS CALLE 13 NO. 12 ESTE-58 BL D 4 APTO 404
País: COLOMBIA
Departamento: CUNDINAMARCA
Municipio: SOACHA
Teléfono Móvil: 3112262915

**DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE**

Primer Nombre: SANDRA

Segundo Nombre: PATRICIA
Primer Apellido: RODRIGUEZ
Segundo Apellido: AMARILLO
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°.: 52108326
Edad: 43
Género: FEMENINO
Fecha de Nacimiento: 25/NOV/1972
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Departamento: BOGOTÁ, D. C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C.
Oficio: ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL HOGAR
Estado Civil: SOLTERO
Nivel Educativo: SOLTERO
Dirección residencia: 25754 SAN CARLOS CALLE 13 NO. 12 ESTE-58 BL D 4 APTO 404
País: COLOMBIA
Departamento: CUNDINAMARCA
Municipio: SOACHA
Teléfono Móvil: 3112262915
Occiso: NO

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre: LUIS
Segundo Nombre: ENRIQUE
Primer Apellido: ORTIZ
Segundo Apellido: BERNAL
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°.: 79563778
Edad: 45
Género: MASCULINO
Fecha de Nacimiento: 05/MAR/1971
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Departamento: BOGOTÁ, D. C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C.
Estado Civil: SOLTERO
Nivel Educativo: TECNICO
Dirección residencia: 25754 SAN CARLOS CALLE 13 NO. 12 ESTE-58 BL D 4 APTO 404
País residencia: COLOMBIA
Departamento residencia: CUNDINAMARCA
Municipio residencia: SOACHA
Teléfono Móvil: 3112121534
Capturado: NO
Tipo de Captura:

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

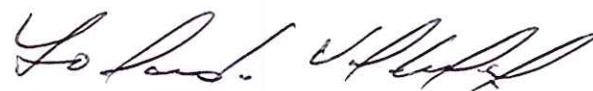
Fecha de comisión de los hechos : 23/NOV/2016
Hora: 00:30:00
Para delitos de acción continuada:
Fecha inicial de comisión: 23/NOV/2016

Hora: 00:30:00
Lugar de comisión de los hechos :
Municipio: 754 - SOACHA
Departamento: 25 - CUNDINAMARCA
Dirección: 25754 SAN CARLOS CALLE 13 NO. 12 ESTE-58 BL D 4 APTO
404
Uso de armas ? NO
Uso de sustancias tóxicas: NO

Relato de los hechos:

YO CONVIVO EN UNION LIBRE HACE 22 AÑOS CON EL SEÑOR LUIS ENRIQUE ORTIZ BERNAL, TENEMOS 4 HIJOS, TODOS VIVIMOS EN LA MISMA CASA, ENRIQUE Y YO VIVIMOS EN CUARTOS SEPARADOS HACE MAS DE UN AÑO. ESTA MADRUGADA LUIS ENRIQUE LLEGO BORRACHO Y DETRÁS LLEGO MI HIJO CRISTIAN CAMILO ORTIZ. COMO EN LA EMPRESA LE DIERON AMI HIJO ALMUERZO ENTONCES MI HIJO TRAJO NUEVAMENTE EL ALMUERZO QUE YO LE HABIA HECHO. ENTONCES ENRIQUE DIJO SU HIJO LE DESPRECIA EL ALMUERZO, YO SI TENGO HAMBRE PERO NO ALMORCE. MI HIJO CRISTIAN SE FUE PARA EL CUARTO YO LE LLEVE LA COMIDA, Y ME DIJO MAMI DIGALE A MI PAPA QUE SE ACUESTE QUE YO TENGO QUE MADRUGAR. ENRIQUE NO SE ACOSTO, COMENZO A ECHAR VAINAS Y ALEGAR POR LO MISMO. YO LE DIJE QUENO MOLESTARA MAS Y SE ACOSTARA, QUE COMIERA TRANQUILO. ENRIQUE SE ME FUE A LA COCINA Y ME DIJO QUE LE DIERA UN BESO, NO LE QUISE DAR NINGUN BESO. NO ME DEJABA PASAR Y YO ME DESEPERE. ENRIQUE DECIA QUE YO LO DESPRECIABA, QUE NO QUERIA NADA CON EL.- YO LE DIJE QUE YO NO LO QUERIA, QUE ME DEJARA IR A DORMIR. EL NO SE IBA A DORMIR. MI HIJO CRISTIAN SE LEVANTO Y LE DIJO QUE QUE VAINA, QUE DEJARA DORMIR QUE EL TENIA QUE MADRUGAR. DEJE EN PAZ A MI MAMA QUE ELLA NO QUIERE Y USTED NO LA PUEDE OBLIGAR. COMENZARON CRISTIAN Y ENRIQUE A DISCUTIR, ENRIQUE RETO A MI HIJO Y SE AGARRARON. ENRIQUE LE TIRO A MI HIJO A PEGARLE Y MI HIJO SE DEFENDIO. YO LO QUE HICE FUE METERME PARA QUE NO PELIARAN. EN MEDIO DE LA PELEA ENRIQUE ME EMPUJABA Y YO ME GOLPIE CONTRA LA CAMA TALVEZ. LLEGO LA POLICIA Y SE LO LLEVARON A ENRIQUE. ENRIQUE YA COMENZO A EMPUJARME Y YO TENIA A MI BEBE ALZADA. YA ENRIQUE COMENZO A ALZAR LA VOZ. Y LO POLICIA SE LO LLEVO. NO SE SI ENRIQUE ESTE DETENIDO O NO. TESTIGOS DE LOS HECHOS CRISTIAN CAMILO ORTIZ TIENE 22 AÑOS, ERIC SANTIADO ORTIZ QUE TIENE 14, LOS DOS SON HIJOS DE ENRIQUE. ENRIQUE ME AGREDIO DELANTE DE MIS HIJOS. ENRIQUE ES ALCOHOLICO, ENRIQUE ES BACHILLER TECNICO, ES MECANICO-. YO NO TENGO ENFERMEDADES MENTALES, ESTUDIE BACHILLERATO ME DEDICO A MIS HIJOS. ES LA PRIMERA VEZ QUE LO DENUNCIO EN FISCALIA AUNQUE EL SIEMPRE ME HA AGREDIDO, YO HE ACUDO ES A COMISARIA DE FAMILIA. NO MAS. SE TERMINA Y FIRMA POR LOS QUE INTERVINIERON.


52'108.326 Bta
Firma del Denunciante


Firma de quien recibe la Denuncia

YOLANDA VALDERRAMA MONTEALEGRE
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Firma de quien registra

usuario que imprime: F3YVALDERRAM - fecha impresión: 23/nov/2016 10:00:41

[guardar](#) [cancelar](#)

	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-45
	ACTA DERECHOS Y DEBERES DE LAS VICTIMAS	Versión: 02 Página: 1 de 1

USTED TIENE DERECHO A:

<input type="checkbox"/> Derecho a recibir información en: Organizaciones a las que puede dirigirse para obtener apoyo, el tipo de apoyo o de servicios que puede recibir, el lugar y el modo de presentar una denuncia o una querrela, las actuaciones subsiguientes a la denuncia y su papel respecto de aquellas, el modo y las condiciones en que puede pedir protección, las condiciones en que de modo gratuito puede acceder a asesoría o asistencia jurídicas, asistencia o asesoría psicológicas u otro tipo de asesoría, los requisitos para acceder a una indemnización, los mecanismos de defensa que puede utilizar, el trámite dado a su denuncia o querrela, los elementos pertinentes que le permitan, en caso de acusación o preclusión, seguir el desarrollo de la actuación, la posibilidad de dar aplicación al principio de oportunidad y a ser escuchada tanto por la Fiscalía como por el juez de control de garantías, cuando haya lugar a ello, la fecha y el lugar del juicio oral, el derecho que le asiste a promover el incidente de reparación integral, La fecha en que tendrá lugar la audiencia de dosificación de la pena y sentencia y la sentencia del juez.	
<input type="checkbox"/> A recibir, durante todo el procedimiento, un trato humano y digno	<input type="checkbox"/> A la protección de su intimidad, a la garantía de su seguridad, y a la de sus familiares y testigos a favor
<input type="checkbox"/> A una pronta e integral reparación de los daños sufridos, a cargo del autor o partícipe del injusto o de los terceros llamados a responder en los términos de este código	<input type="checkbox"/> A recibir desde el primer contacto con las autoridades y en los términos establecidos en este código, información pertinente para la protección de sus intereses y a conocer la verdad de los hechos que conforman las circunstancias del injusto del cual han sido víctimas
<input type="checkbox"/> A ser informadas sobre la decisión definitiva relativa a la persecución penal; a acudir, en lo pertinente, ante el juez de control de garantías, y a interponer los recursos ante el juez de conocimiento, cuando a ello hubiere lugar	<input type="checkbox"/> A que se consideren sus intereses al adoptar una decisión discrecional sobre el ejercicio de la persecución del injusto
<input type="checkbox"/> A recibir asistencia integral para su recuperación en los términos que señale la ley	<input type="checkbox"/> A ser asistidas durante el juicio y el incidente de reparación integral, si el interés de la justicia lo exigiere, por un abogado que podrá ser designado de oficio
<input type="checkbox"/> A ser asistidas gratuitamente por un traductor o intérprete en el evento de no conocer el idioma oficial, o de no poder percibir el lenguaje por los órganos de los sentidos.	

USTED TIENE EL DEBER DE:

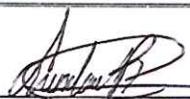
<input type="checkbox"/> Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia.	<input type="checkbox"/> Asistir a los requerimientos realizados por la Fiscalía con ocasión a su denuncia
<input type="checkbox"/> Ofrecer un trato respetuoso hacia los funcionarios que intervienen en su procedimiento.	

ARTICULOS 11 y 136 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL LEY 906 DE 2004

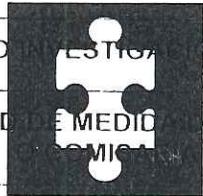
SE INFORMA A LA PARTE INTERESADA QUE CUENTA CON UN TÉRMINO DE HASTA 6 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LOS HECHOS PARA INTERPONER QUERRELA DE PARTE

FIRMA VICTIMA O DENUNCIANTE

NOMBRE COMPLETO CON CEDULA


Sandra Patricia Rodríguez Amalillo.
 52.108.326 Bta

	PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-29
	SOLICITUD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN I.C.B.F DE FAMILIA	Versión: 01 Página 1 de 2



2016-XI-23

Ciudad	SOACHA	Hora:	9:37	/pm
--------	--------	-------	------	-----

Código único de la investigación y delito

25	754	6000	655	2016	07926
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Delito	Artículo
1. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	229

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y/O
COMISARIA DE FAMILIA
Ciudad

De conformidad con lo señalado en el preámbulo, artículos 1, 2, 22, 42 y 218 entre otros de la Constitución Política en concordancia con los Convenios Internacionales ratificados por Colombia y las legales como son: los artículos 11, 132 y 133 de la Ley 906 de 2004 (actual Código de Procedimiento Penal) y los artículos 41, 82, 83, 86 y 192 de la ley 1098 del 2006 (Código de la Infancia y Adolescencia) y las demás normas concordantes que establecen la adopción de medidas necesarias para la atención y protección de las víctimas, en especial la garantía de su seguridad personal y familiar y los derechos especiales de los niños, las niñas y los adolescentes víctimas de delitos; me permito solicitarle se realicen las actividades pertinentes para proveer de protección y evitar afectaciones futuras en la vida e integridad de:

Nombres y Apellidos:	Sandra Patricia Rodríguez Armasillo.	
Documento de Identificación:	521108326	Edad: 43
Nombre Madre:		
Nombre Padre:		
Dirección:	Calle 13 # 52 Este 58 Bly. DOA Apto. 1104	Teléfono: 3112262945
Barrio:	San Carlos	Localidad: Soacha.

Estado Civil				
Casado	Soltero	Divorciado	Unión libre	<input checked="" type="checkbox"/> Viudo
Ocupación				
Estudiante	Empleado	Desempleado	Hogar	<input checked="" type="checkbox"/> Independiente

Caracterización con enfoque diferencial

Identidad de Género				
Hombre	Mujer	<input checked="" type="checkbox"/> Hombre trans	Mujer trans	Intersexual

Ciclo vital		
Niña	Niño	Adulto Mayor

Orientación Sexual				
Heterosexual	Bisexual	Lesbiana	Gay	Trans



	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-29
	SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN I.C.B.F O COMISARIA DE FAMILIA	Versión: 01 Página 2 de 2

Otra (Cual)	
-------------	--

Usted se auto reconoce como:				
Indígena	Gitano, Rom	Afrocolombiano	Mestizo	Raizal
Otra (Cual)				

Presenta alteraciones permanentes en o para				
Moverse o caminar	Usar sus brazos y manos	Ver, a pesar de usar lentes o gafas		
Oír, aun con aparatos especiales	La voz y el habla	Entender o aprender		
Relacionarse con los demás por problemas mentales o emocionales	Bañarse, vestirse o alimentarse por sí mismo	La piel		
Otra (Cual)				

Representante Legal y/o Responsable			
Nombre de la madre		Apellidos	
Nombre del padre		Apellidos	
Nombre (Otro)		Apellidos	
Lugar de residencia			
Dirección		Barrio	Sector
Departamento		Municipio	Teléfono
Correo electrónico			

Así mismo, le solicito se informe a esta Unidad sobre las actuaciones desplegadas por su Despacho.

Agradezco su atención y diligencia,

Unidad	SAU SOACHA	Despacho	DENUNCIAS
Dirección:	CARRERA 7 17-21	Teléfono	7124133
Departamento:	CUND	Municipio:	SOACHA
Nombre:	YOLANDA VALDERRAMA M.	Cargo:	AF. III
Firma:			

Firma de quien recibe	
Nombre Legible de quien recibe	52'108-326 bta
Cargo	23' NOV-2016.

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-28
	SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN POLICÍA NACIONAL	Versión: 01 Página 1 de 2

Ciudad	SOACHA	Fecha	2016	11	23	Hora:	9:36	am/pm
--------	--------	-------	------	----	----	-------	------	-------

Código único de la investigación y delito

25	754	60	00 615	2016	07926
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Delito	Artículo
1. Violencia Intra Familiar	229
2.	
3.	

Señores

ESTACION DE POLICIA clirico
POLICIA NACIONAL
Ciudad

De conformidad con lo señalado en el preámbulo artículos 1,2, 22, 42 y 218 entre otros de la Constitución Política en concordancia con lo destacado en los artículos 11, 132 y 133 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), normatividad que establece la adopción de medidas necesarias para la atención y protección de las víctimas, en especial la garantía de su seguridad personal y familiar; me permito solicitarle se realicen las actividades pertinentes para proveer de protección policiva y evitar afectaciones futuras en la vida e integridad de:

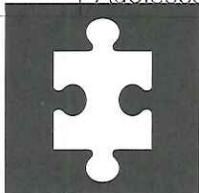
Nombres y Apellidos:	Sandra Patricia Rodríguez Amabillo
Documento de Identificación:	52'108.326 Bta
Edad:	43
Dirección:	Cll 13 # 12 Este SB BPOH Apto 1001
Teléfono:	3112262915
Barrio:	San Carlos
Localidad:	Soacha.

Estado Civil					
Casado	<input type="checkbox"/>	Soltero	<input type="checkbox"/>	Divorciado	<input type="checkbox"/>
Unión libre	<input checked="" type="checkbox"/>	Viudo	<input type="checkbox"/>		
Ocupación					
Empleado	<input type="checkbox"/>	Desempleado	<input type="checkbox"/>	Hogar	<input checked="" type="checkbox"/>
Independiente	<input type="checkbox"/>				

Caracterización con enfoque diferencial

Identidad de Género					
Hombre	<input type="checkbox"/>	Mujer	<input checked="" type="checkbox"/>	Hombre trans	<input type="checkbox"/>
Mujer trans	<input type="checkbox"/>	Intersexual	<input type="checkbox"/>		

Identidad de Género		
Niña	<input type="checkbox"/>	Niño
Adolescente	<input type="checkbox"/>	Adulto Mayor



	PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-28
	SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN POLICIA ACIONAL	Versión: 01 Página 2 de 2

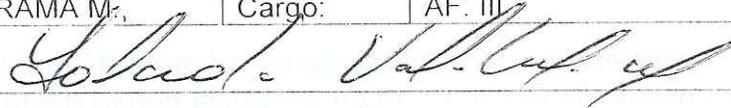
Orientación sexual				
Heterosexual	Bisexual	Lesbiana	Gay	Trans
Otra (Cual)				

Usted se auto reconoce como:				
Indígena	Gitano, Rom	Afrocolombiano	Mestizo	Raizal
Otra (Cual)				

Presenta alteraciones permanentes en o para				
Moverse o caminar	Usar sus brazos y manos	Ver, a pesar de usar lentes o gafas		
Oír, aun con aparatos especiales	La voz y el habla	Entender o aprender		
Relacionarse con los demás por problemas mentales o emocionales	Bañarse, vestirse o alimentarse por sí mismo	La piel		
Otra (Cual)				

Así mismo, le solicito se informe a esta Unidad sobre las actuaciones desplegadas por su despacho policivo.

Agradezco su atención y diligencia,

Unidad	FISCALIA LOCAL	Despacho	SALA DE DENUNCIAS
Dirección:	CARRERA 7 NO. 17-21 PISO 1	Teléfono	7124133
Departamento:	CUNDINAMARCA	Municipio:	SOACHA
Nombre:	YOLANDA VALDERRAMA M.	Cargo:	AF. III
Firma:			

Firma de quien recibe	
Nombre Legible de quien recibe	52'108.326 Bfa
Cargo	23 - Nov. 2016.



	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-25
	SOLICITUD DE VALORACION MEDICO LEGAL	Versión: 01 Página 1 de 2

Fecha 2016 11 23 Hora: 9:40 am/pm

Reconocimiento anterior: Si No

N° de valoración médica: _____

Código único de la investigación

<u>25</u>	<u>754</u>	<u>60</u>	<u>00655</u>	<u>2016</u>	<u>07926</u>
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Delito	Artículo
1. <u>Violencia Intrafamiliar</u>	<u>229</u>
2.	
3.	

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
 Ciudad

De conformidad con lo señalado en el artículo 204 de la Ley 906 de 2004, que establece el apoyo técnico-científico de su entidad, me permito solicitarle, se realice valoración médico legal a:

Nombres y Apellidos:	<u>Sandra Patricia Rodríguez J</u>		
Documento de Identificación:	<u>52108326</u>	Edad:	<u>43</u>
Dirección:	<u>calle 13 #12 este JBB04</u>	Teléfono:	<u># 3112262915</u>
Barrio:	<u>Su Carlos</u>	Localidad:	<u>Soacha</u>

Estado Civil				
Casado	Soltero	Divorciado	Unión libre	<input checked="" type="checkbox"/> Viudo
Ocupación				
Empleado	Desempleado	Hogar	<input checked="" type="checkbox"/> Independiente	

Caracterización con enfoque diferencial

Identidad de Género				
Hombre	Mujer	<input checked="" type="checkbox"/> Hombre trans	Mujer trans	Intersexual

Ciclo vital		
Niña	Niño	Adulto Mayor

Orientación Sexual				
Heterosexual	Bisexual	Gay	Trans	
Otra (Cual)				



 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-25
	SOLICITUD DE VALORACIÓN MEDICO LEGAL	Versión: 01 Página 2 de 2

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Usted se auto-reconoce como:

Indígena	Gitano, Rom	Arrocolombiano	Mestizo	Raizal
Otra (Cual)				

Presenta alteraciones permanentes en o para

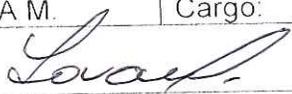
Moverse o caminar	Usar sus brazos y manos	Ver, a pesar de usar lentes o gafas
Oír, aun con aparatos especiales	La voz y el habla	Entender o aprender
Relacionarse con los demás por problemas mentales o emocionales	Bañarse, vestirse o alimentarse por si mismo	La piel
Otra (Cual)		

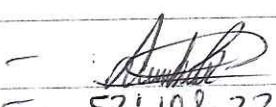
Aspectos a Valorar (Señale con una X)

X	Lesiones Personales: Descripción de aquellas, instrumento con el que fueron causadas, determinación de la incapacidad y secuelas que se generen, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento. Se anexa resumen o copia de Historia Clínica () SI () NO
	Lesiones personales por responsabilidad médica (en este caso anexe cuestionario)
	Sexológico: Descripción de lesiones, huellas, determinación de la incapacidad y secuelas que se generen, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.
	Embraguez y/o Psicoactivos: Descripción del estado de la persona si se encuentra bajo influjo de bebida embriagante o de droga o sustancia que produzca dependencia física o síquica, Grado de la misma, exploración practicada, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.
	Toma de muestras
	Obtención de perfil genético
	Inclusión en base de datos y búsqueda CODIS
	Valoración de Edad: Determinación de la edad, Características de la persona, exploración practicada, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.
	Remisión a Psiquiatría para valoración: Determinación de alguna afectación de tipo psiquiátrico, que afecte el comportamiento de la persona
	Otro: Cual?

Así mismo, se solicita se haga la recolección, aseguramiento, registro y documentación de evidencia física, biológica o elementos materiales probatorios relevantes para la investigación y se determine la necesidad de realizar valoraciones, exámenes o tratamiento especial a la víctima o indiciado. Dejar constancia y anexar el acta de consentimiento informado.

Agradezco su atención y diligencia,

Unidad	FISCALIA LOCAL	Despacho	SALA DENUNCIAS
Dirección:	CARRERA 7 NO. 17-21 PISO 1	Teléfono	7124133
Departamento:	CUNDINAMARCA	Municipio:	SOACHA
Nombre:	YOLANDA VALDERRAMA M.	Cargo:	AF. III
Firma:			

Firma de quien recibe	
Nombre Legible de quien recibe	52' 108.326 Bta
Cargo	23-NOV-2016

Contestacion demanda 2021 632 Demandante Rafael Medina Gomez Demandada Sandra Patricia Rodriguez Amarillo

Marcela Diaz Diaz <matea.diaz@hotmail.com>

Vie 29/04/2022 16:29

Para: dajuma08@hotmail.com <dajuma08@hotmail.com>;saparoa72@gmail.com <saparoa72@gmail.com>;Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, allego contestación de la demanda Referencia 2021-632 demandante Rafael Medina Gómez, Demandada Sandra Patricia Rodríguez Amarillo y Otro.

Dando cumplimiento a lo preceptuado del Decreto 806 de 2020 pongo en conocimiento de este correo a la apoderada de la parte Demandante, agradezco su amable colaboración y positiva respuesta.

Cordialmente:

Flor Marcela Díaz Díaz
C.C. 52.859.591 de Bogotá.
celular. 301 5800693
correo electronico matea.diaz@hotmail

Enviado desde [Outlook](#)